

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. de Tlax. Poder Ejecutivo. SEFOA.

JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIONES II, III, IX Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 FRACCIONES XXII Y XXIV DE LA LEY AGRÍCOLA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 7 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN IX Y 92, DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIÓN VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LI Y 88 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y

CONSIDERANDO

El fomento agropecuario es una tarea común y constante en el devenir histórico del sector agropecuario, por lo que la presente administración, tiene el inalienable compromiso de impulsarlo, promoviendo las condiciones para el desarrollo rural integral, con la intención de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y así fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica con la finalidad de generar la detonación de las diferentes regiones del estado, buscando la generación de empleos y el desarrollo de las distintas zonas, en favor del bienestar social, prioridad de la presente administración estatal.

Acorde a lo anterior en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021, se contempla en el objetivo 1.7, el Fortalecimiento del Desarrollo Integral Sustentable del Sector Rural, por medio de programas que eleven la productividad y bienestar de los

trabajadores del campo y sus familias; cuya estrategia 1.7.1., señala que se fortalecerá la ejecución de programas federales y estatales de apoyo al sector rural; así como los programas estatales que permiten elevar la productividad de las pequeñas unidades de producción con que cuenta el estado, articulándolos por medio de una estrategia que priorice el trabajo colaborativo, la integración de cadenas productivas y fomente la identificación y canalización de recursos a proyectos rurales con mayor potencial de rentabilidad. Así mismo, en el objetivo 1.8., contempla el generar oportunidades de empleo y desarrollo en los sectores agrícola, pecuario y agrícola que eleven las condiciones de vida de la población rural, a través de la estrategia 1.8.1., que plasma el desarrollo de cadenas productivas agropecuarias que favorezcan la creación de valor agregado y la comercialización; facilitar la unión entre productores agropecuarios para aprovechar economías de escala, financiar proyectos productivos regionales y participar en programas de concurrencia; facilitar capacitación y asistencia técnica, que permita agregar valor a los productos agrícolas, pecuarios y acuícolas; facilitar la comercialización de productos agropecuarios eliminando trámites y procedimientos innecesarios. Aunado a ello, la estrategia 1.8.2., indica el Desarrollar incubadoras empresariales para el sector agropecuario que permitan escalar de una producción simple a una sofisticación de producto. Finalmente la estrategia 1.8.3., señala que se dotará a los productores agropecuarios de importantes capacidades que les permitan ser autosuficientes, para canalizar apoyos de acuerdo a las necesidades de los productores del sector rural, para que transiten de la producción primaria básica hacia la transformación y comercialización e impulsar proyectos de diversificación productiva que eleven el ingreso de las familias rurales.

La Secretaría de Fomento Agropecuario, promueve acciones relacionadas con la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a fin de recuperar la capacidad productiva del sector agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en la familia y el bienestar social de los tlaxcaltecas.

Se realizan acciones en torno al tema de seguridad alimentaria para autoconsumo y para garantizar la

disponibilidad de alimentos, así como en el desarrollo y fortalecimiento de las cadenas de valor. Con la finalidad de cumplir con el objetivo, se requiere implementar acciones a través de Proyectos de Desarrollo Rural que en su ejecución se complementarán unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades en los productores la columna principal.

Los productores rurales requieren conocer y aplicar tecnologías que les permitan incrementar la productividad de sus parcelas y granjas, reducir costos de producción y así obtener mayores ingresos por su trabajo, haciendo más rentables sus unidades de producción.

En la actualidad, algunos productores han adoptado o creado tecnologías que les han permitido alcanzar los anteriores objetivos en diferentes cadenas de producción agropecuaria y acuícola; sin embargo, es importante reconocer la necesidad de contar con más activos que coadyuven a eficientar los procesos de producción, de tal manera que la infraestructura agropecuaria, así como la hidráulica y acuícola, requieren de un uso más eficiente; con relación al manejo pecuario, es necesario impulsar el desarrollo de las especies ganaderas con potencial, la cría de abejas y la acuicultura con la mejora genética y el desarrollo de los sistemas de producción.

Los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural; Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto Estatal de Sanidad Fito zoosanitaria; Proyecto de acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; surgen como una estrategia de apoyo para el desarrollo sostenible, social, económico y productivo de las comunidades rurales del estado. Con estos proyectos, se busca incrementar la producción y productividad agropecuaria en sus diferentes etapas, por una parte

con apoyos o subsidios para activos y por otra, mediante la transmisión de conocimientos e innovaciones tecnológicas con aquellos productores que han logrado destacar en la producción, así como también transfiriendo las tecnologías que generan la instituciones de investigación, los técnicos y los particulares.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien expedir los presentes lineamientos que detallan con claridad, las acciones a impulsar respecto de cada uno de los proyectos, que permitan cumplir con los objetivos planteados en esta administración, en congruencia con la Política Social del Gobierno Federal:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE: PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL; FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES; PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR; PROYECTO GENÉTICO ESTATAL; PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITO ZOOSANITARIA; PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO; PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN; PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA; PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA; PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA “CAMPO LIMPIO”; PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agropecuario, se implementan los: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural;

Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales; Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto Estatal de Sanidad Fito zoosanitaria; Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario; Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala; mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Estos proyectos se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de los presentes lineamientos, respecto del Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar; Proyecto Genético Estatal; Proyecto Estatal de Sanidad Fito zoosanitaria; y Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático, para el Sector Acuícola y Pecuario; se entenderá por:

- I. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN:** Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del apoyo autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los beneficiarios;
- II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:** Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;
- III. APOYO O SUBSIDIO:** Recurso Estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a

los lineamientos de operación de cualquiera de los proyectos;

- IV. BENEFICIARIOS.** Los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros, personas físicas o morales relacionadas con el sector, así como instituciones públicas o privadas sin afán de lucro, que soliciten y reciban los subsidios de los proyectos;
- V. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- VI. INSTANCIA EJECUTORA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- VII. PAMCCAP.** Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el sector Acuícola y Pecuario;
- VIII. PROYECTOS:** Al Proyecto de Fortalecimiento a la Lechería Familiar, Proyecto Genético Estatal, Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario y Proyecto Estatal de Sanidad Fito zoosanitaria;
- IX. RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS.** Dirección de Ganadería de la SEFOA;
- X. SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- XI. SINIIGA.** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganando; y
- XII. UPP.** Unidad de Producción Pecuaria.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los presentes lineamientos de operación, respecto de los Proyectos: Proyecto Estatal de Reforestación, Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola, Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala y Proyecto de Capacitación en

Sanidad Vegetal y Campaña “Campo Limpio”; se entenderá por:

- I. **ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN:** Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del apoyo autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los beneficiarios;
- II. **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:** Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;
- III. **AGRICULTURA PROTEGIDA (AP):** La agricultura protegida es un sistema de producción realizado bajo diversas estructuras, para proteger cultivos, al minimizar las restricciones y efectos que imponen los fenómenos climáticos;
- IV. **APOYO O SUBSIDIO:** Recurso Estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a los lineamientos de operación en cualquiera de sus proyectos;
- V. **ÁRBOLES DE RENUEVO:** Planta o árbol juvenil con el que se reforesta o replanta una superficie;
- VI. **ASPERSORA:** Instrumento manual o mecánico para la aplicación de fungicidas o herbicidas para el control de plagas y enfermedades en cultivos agrícolas;
- VII. **BARRERAS VIVAS:** Especies de plantas que se establecen entre los cultivos en forma perpendicular a la pendiente, ya sea en curvas de nivel o en hileras, las cuales tienen la función de reducir la velocidad de escorrentía, provocan la sedimentación y la infiltración; con esto se disminuye la degradación del suelo;
- VIII. **BENEFICIARIOS:** Personas Físicas o Morales, Grupos de productores y Organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos de operación y su solicitud haya sido aprobada por la CIPE;
- IX. **CESAVETLAX:** Comité de Sanidad Vegetal del Estado de Tlaxcala, Organismo Auxiliar en materia de Sanidad de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, (SADER) y de la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA) del Estado de Tlaxcala, que se encarga de vigilar, supervisar, controlar, las principales plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas del estado;
- X. **CIPE:** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- XI. **CORTINA ROMPE VIENTO:** Hileras de árboles o arbustos de diferentes alturas que forman una barrera, opuesta a la dirección predominante del viento, alta y densa que se constituye en un obstáculo al paso del viento;
- XII. **PROYECTO (S):** Propuesta de la(s) actividades que realiza el productor o el grupo de acuerdo con lo requerido en los lineamientos de operación;
- XIII. **PLANTA DE MAGUEY AGAVE SALMIANA:** Planta agavácea conocida como maguey pulquero, manso o de montaña cultivado principalmente en el altiplano de la meseta central de la República Mexicana;
- XIV. **PRYMMA:** Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola;
- XV. **PRYASM:** Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala;
- XVI. **RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS.** Dirección de Agricultura de la SEFOA;

XVII. SANIDAD VEGETAL: Lo relativo a la inocuidad y sanidad de los principales cultivos agrícolas en Tlaxcala, prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades; y

XVIII. SEFOA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 4. Para efectos de los presentes lineamientos de operación respecto a los: Proyectos Integrales de Desarrollo Rural y Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales, se entenderá por:

I. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento que elabora la Secretaría de Fomento Agropecuario (SEFOA), mediante el cual se formaliza y demuestra la entrega del “apoyo” autorizado por la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE) a los “beneficiarios”;

II. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN: Acciones cuyo objetivo es proporcionar conocimientos que permitan incrementar la capacidad productiva del individuo, a través de la realización de cursos, seminarios y/o talleres;

III. APOYO O SUBSIDIO: Recurso Estatal previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, que se otorga conforme a los “Lineamientos”;

IV. BENEFICIARIOS: Personas Físicas, Grupos de productores y Organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en los lineamientos, en cualquiera de los proyectos y su solicitud haya sido autorizada por la CIPE, previa dictaminación de los técnicos;

V. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

VI. INSTANCIA EJECUTORA. Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;

VII. LINEAMIENTOS: Documento administrativo que rige la operación de los proyectos;

VIII. PROYECTO (S): Propuesta de la(s) actividades que realiza el productor o el grupo de acuerdo con lo requerido en los lineamientos de Proyectos Integrales de Desarrollo Rural;

IX. PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL: Proyectos que tienen por objeto resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva de la actividad preponderante de un municipio o localidad;

X. FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA MUJERES Y JÓVENES RURALES: Apoyos o incentivos que tienen como propósito contribuir a la generación de ingresos de las mujeres y jóvenes rurales mediante la integración económica de proyectos para la producción primaria, servicios de apoyo a la producción, beneficio, transformación y agregación de valor;

XI. RESPONSABLE DEL PROYECTO: Dirección de Desarrollo Rural, de la SEFOA; y

XII. SEFOA: Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 5. Las Direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la SEFOA, serán las responsables de la ejecución de los proyectos, como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa, con quien se coordinarán, programarán, organizarán y controlarán el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de

administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable de cada proyecto, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 6. Los proyectos son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los lineamientos de operación.

Quien haga uso indebido de los recursos de los Proyectos Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS.

ARTÍCULO 7. El PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Implementar estrategias que contribuyan a mejorar la competitividad de la producción mediante acciones integrales que ayuden a resolver la problemática de la lechería familiar.

B) ESPECÍFICOS:

- I.** Capacitar en buenas prácticas de producción de leche (bovina, caprina y ovina), lo cual repercutirá en la inocuidad y calidad de los productos;
- II.** Apoyar la capitalización de las unidades de producción primarias; así como la agregación de valor, mediante equipamiento y/o germoplasma; y
- III.** Fomentar esquemas de organización para una producción competitiva.

ARTÍCULO 8. El PROYECTO GENÉTICO ESTATAL, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir al mejoramiento genético de las especies, mediante la implementación de estrategias que permitan aprovechar y maximizar el mérito de una población animal, de interés económico para el Estado.

B) ESPECÍFICOS.

- I.** Capacitar y proporcionar acompañamiento técnico a los productores, en la forma de implementar un programa de mejora genética en sus unidades de producción;
- II.** Dar incentivos para la compra de genética de alto valor (germoplasma, semovientes);
- III.** Fomentar la organización de las unidades de producción de pie de cría, en el estado; y
- IV.** Otorgar un subsidio para el servicio de inseminación artificial en équidos de trabajo.

ARTÍCULO 9 El PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Impulsar e intensificar la implementación de acciones estratégicas para la mitigación del cambio climático que afectan a la acuicultura y la ganadería, mediante la sensibilización, asistencia técnica, para la inversión en infraestructura y equipamiento que reduzcan el impacto ambiental.

B) ESPECÍFICOS.

- I.** Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas que sean amigables con el entorno;
- II.** Sensibilizar y promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y acuícolas; brindando asistencia técnica a los productores; que conduzcan a mitigar el cambio climático;

Impulsando el uso de ecotecias y energías renovables;

- III. Incentivar la reforestación incluyendo variedades de flora néctar polinífera, a través de asistencia técnica y subsidios para la adquisición de material vegetativo preferentemente endémico; y
- IV. Estimular la inversión de proyectos, que tengan como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, a través del otorgamiento de subsidios para adquisición de infraestructura, equipamiento, obras de conservación de suelo y agua.

ARTÍCULO 10. EL PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITO ZOOSANITARIA, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Controlar y mantener la sanidad agropecuaria, para ofrecer productos garantizados a la población demandante, sin riesgos de salud pública.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Establecer y operar un programa estatal de control de la movilización de mercancías agropecuarias;
- II. Informar y coordinar acciones con las corporaciones policiacas;
- III. Detectar las principales vías de tránsito de vehículos con ganado;
- IV. Establecer operativos de verificación documental y física de la movilización de animales y productos agropecuarios;
- V. Incrementar los recursos humanos y el equipo para realizar operativos y recorridos en vías de comunicación, que permitan detectar la movilización irregular de animales y productos agropecuarios;
- VI. Realizar actividades de capacitación a los diferentes grupos policiacos con el

propósito de integrarlos a las actividades de verificación documental y física de la movilización de animales y productos agropecuarios;

- VII. Actividades de promoción y difusión entre asociaciones de ganaderos y comerciantes, de la normatividad vigente en materia de sanidad y movilización de productos agropecuarios;
- VIII. Coordinar acciones con otros componentes de apoyo, para que sus beneficiarios se integren a las diferentes campañas fitosanitarias; y
- IX. Evaluar el impacto de las acciones realizadas.

ARTÍCULO 11. EL PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de árboles de renuevo y colocación de cortinas rompe-viento.

B) ESPECÍFICOS:

- I. Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado mediante el fomento, preservación, conservación y sustentación de zonas forestales y zonas erosionadas a través de la reforestación; y
- II. Facilitar el material vegetativo de las variedades: Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*); Sabino (*Juniperus deppeana*) y Pino Ocote (*Pinus montezumae* lamb); para el impulso a la reforestación en zonas agrícolas en el Estado apoyando la ejecución del Proyecto Estatal de Reforestación con la finalidad de impulsar la conservación de suelos minimizando la erosión y mejorando la calidad de los mantos freáticos.

ARTÍCULO 12 EL PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Proporcionar mantenimiento y renovación a maquinaria agrícola, con la finalidad de minimizar costos en la sustitución de piezas desgastadas.

B) ESPECÍFICOS.

- I.** Eficientar la maquinaria agrícola renovando las principales piezas de desgaste, disminuyendo costos de mantenimiento en los equipos que presenten desgaste excesivo maximizando su potencial; y
- II.** Proporcionar un subsidio para la adquisición de piezas de desgaste (llantas de tractor y discos agrícolas).

ARTÍCULO 13 EL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a la optimización de los recursos hídricos del estado mediante prácticas de mejoramiento de la tecnificación de proyectos de captación de agua a través de equipamiento e infraestructura que permita aprovechar de manera sustentable los recursos hídricos captados y de esta manera incorporar riegos de auxilio; así mismo, recolectar y almacenar agua a través de cisternas aprovechando los techos de las bodegas agrícolas, como medios de captación.

B) ESPECÍFICOS.

- I.** Impulsar la tecnificación por medio de subsidios en infraestructura y equipamiento adecuada a jagüeyes, bordos de tierra compactada, tanques de almacenamiento y cualquier cuerpo de agua que contribuya al desarrollo agrícola por medio de riegos de auxilio, aprovechando el agua captada en los drenes pluviales con infraestructura y

equipamiento de aspersión para riego agrícola; y

- II.** Aprovechar el agua de lluvia por medio de cisternas, para captar el agua de las superficies destinadas para almacenamiento de productos agrícolas (techos de bodegas agrícolas), con la finalidad de contar con agua para diversos usos primordialmente agropecuarios.

ARTÍCULO 14 EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA “CAMPO LIMPIO”, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Implementar cursos de mejoramiento de producción agrícola y manejo adecuado de pesticidas, para los productores agrícolas del Estado, para que eleven su producción en forma amigable con el medio ambiente en el uso de desechos tóxicos y evitar la proliferación de plagas y enfermedades; además de transferir tecnología para un mejor manejo en los cultivos.

B) ESPECÍFICOS.

- I.** Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación, capacitación en buenas prácticas y el manejo integral y sustentable de agroquímicos y sus derivados;
- II.** Implementación de la campaña “Campo Limpio”; y
- III.** Concientizar por medio de capacitaciones, a la conservación de flora y fauna nativa, mediante el adecuado uso de agroquímicos, sin dejar residuos que perjudiquen al medio ambiente.

ARTÍCULO 15 EL PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA, tiene los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a mejorar la conservación de suelos y recursos hídricos del

Estado mediante prácticas de mejoramiento de suelos y conservación de mantos acuíferos a través de la plantación de barreras vivas por medio de la reforestación de maguey en linderos, así como fomentar el cultivo y preservación del maguey en la entidad.

B) ESPECÍFICOS.

- I.** Contribuir al desarrollo social, económico, ecológico y ambiental en el Estado, mediante el fomento, preservación, conservación y el manejo integral y sustentable del maguey y sus derivados;
- II.** Contribuir a la conservación de suelos evitando erosión por medio de la colocación de barreras vivas de maguey; y
- III.** Facilitar el material vegetativo para el impulso a la producción de maguey, apoyando la ejecución del Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala” con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y municipios con mayor potencial para este cultivo.

ARTÍCULO 16 Los PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL Y FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES, tienen los siguientes objetivos:

A) GENERAL: Contribuir a mejorar la producción y productividad de las Unidades de Producción Agropecuaria y Acuícola en la entidad.

B) ESPECÍFICOS.

- I.** Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del estado, con un enfoque de territorialidad y sustentabilidad mediante el encadenamiento productivo;

- II.** Apoyar la ejecución de “Proyectos Integrales de Desarrollo Rural” con la finalidad de impulsar el encadenamiento de la producción en las localidades y municipios bajo una perspectiva regional;
- III.** Incentivar la creación de empresas formales de productores que den valor agregado y diversifiquen los productos derivados, acompañado de un proceso de difusión y promoción estatal permanente; e
- IV.** Impulsar la participación creciente y autogestiva, principalmente de las mujeres, los jóvenes rurales y sus organizaciones, para el establecimiento de las microempresas en el medio rural, que contribuyan a incrementar su ingreso, elevar su calidad de vida, diversificar las fuentes de empleo y fomentar el arraigo en el campo.

ARTÍCULO 17. Los lineamientos de los proyectos son de carácter estatal y están dirigidos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas, pesqueros, familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad e instituciones educativas del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO TERCERO CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR.

ARTÍCULO 18. El PROYECTO FORTALECIMIENTO A LA LECHERÍA FAMILIAR, contempla asesoría y capacitación continua, así como un subsidio para el equipamiento de la producción primaria y para el post ordeño en las unidades de producción lechera, que contribuyan a capitalizar y elevar la producción de éstas.

ARTÍCULO 19. Con la finalidad de que la cobertura del proyecto se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	SUBSIDIO
Capacitación y acompañamiento Técnico.	100% del concepto de apoyo.
Adquisición de equipos varios para la producción primaria.	50% del valor de la inversión hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Para grupos organizados hasta \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor y hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/00 M.N.) por grupo organizado.
Adquisición de equipos varios para manejo post-ordeño	50% del valor de la inversión, hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Para grupos organizados \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor y hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo organizado.
Equipamiento para grupos organizados a través de personas morales y/o asociaciones formalmente constituidas, con una antigüedad mínima de tres años.	50% del valor de la inversión hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Semen bovino o caprino (Sementales probados)	50% del valor hasta \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.) máximo 2 dosis por vientre en edad reproductiva.
Semen bovino sexado	50% del valor hasta \$200.00 (Dos cientos pesos 00/100 M.N.) máximo 2 dosis por vientre en edad reproductiva.

ARTÍCULO 20. El proyecto tendrá una cobertura estatal y está dirigido a los productores de leche bovina, caprina u ovina.

ARTÍCULO 21. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Copia de su Credencial para votar vigente (INE);
2. Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Formato 32D opinión positiva del SAT;
4. Copia de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente (poseer un mínimo de 5 vientres bovinos o su equivalente);
5. Para el caso de grupos de trabajo, adjuntar copia del documento en el que conste la

integración y designación del representante de grupo (2 miembros como mínimo);

6. Dictámenes de Brucella y Tuberculosis del hato, mismos que deberán ser recientes, según sea el caso; y
7. Carta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado y/o recibe apoyo por el mismo concepto de algún otro programa estatal o federal.

ARTÍCULO 22. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 23. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 21 de estos lineamientos de operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 24. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminados positivos, de acuerdo al dictamen de campo que realicen los técnicos; así como la validación y autorización por la CIPE, procediendo a levantar el Acta Entrega-Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 25. Para efectos del proyecto, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el Desarrollo Ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 26. En el otorgamiento de los apoyos indicados en el artículo 19 de los presentes lineamientos de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los beneficiarios solicitarán a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);
- II. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, el productor deberá presentar la factura ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los equipos objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción; y
- III. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

**CAPÍTULO CUARTO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO
GENÉTICO ESTATAL.**

ARTÍCULO 27. El PROYECTO GENÉTICO ESTATAL, contempla asesoría y capacitación continua, así como un subsidio para equipamiento, semovientes y germoplasma, en las especies bovinos de leche, ovinos, caprinos, porcinos y équidos de trabajo, con la finalidad de realizar un mejoramiento genético de las mismas, mediante la aplicación de estrategias que permitan aprovechar la varianza genética, con el fin de maximizar su mérito.

ARTÍCULO 28. Con la finalidad de que la cobertura del proyecto se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	APOYOS (SUBSIDIOS)
DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PAQUETE TECNOLÓGICO	
Asesoría técnica	100% del concepto de apoyo

FORTALECIMIENTO A PRODUCTORES DE GENÉTICA.	
Software ganadero	Hasta el 50% de la inversión
Germoplasma (embriones y/o semen importado) y semovientes.	Hasta el 50% de la inversión
Servicio de inseminación de semen de burro.	La cuota de recuperación es de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por dosis de semen, incluyendo inseminación artificial.
Equipo especializado para la reproducción (potro, microscopio, entre otros destinados a dicho fin). Equipos varios para medición de peso.	Hasta el 50% de la inversión hasta \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO 29. El proyecto tiene una cobertura estatal, está dirigido a los productores de las especies: bovinos de leche, porcinos, caprinos, ovinos y équidos de trabajo, Asociaciones Ganaderas, Instituciones de Educación Agropecuaria, así como aquellas que cumplan con los requisitos de los presentes lineamientos de operación.

ARTÍCULO 30. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Copia de su Credencial para votar vigente (INE);
2. Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Formato 32D opinión positiva del SAT;
4. Copia de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional (PGN) vigente (poseer un mínimo de 5 vientres bovinos o su equivalente);
5. Para el caso de grupos de trabajo, adjuntar copia del documento en el que conste la integración y designación del representante de grupo (10 miembros como mínimo);
6. Dictámenes negativos con una antigüedad no mayor a seis meses de la totalidad del hato;

bovinos: Brucella y Tuberculosis; ovinos y caprinos: Brucella; y

7. Carta bajo protesta de decir verdad, que no ha solicitado y/o recibe apoyo por el mismo concepto de algún otro programa estatal o federal.

ARTÍCULO 31. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 32. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 30 de estas reglas, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 33. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminados positivos, de acuerdo al dictamen de campo que realicen los técnicos; así como la validación y autorización por la CIPE, procediendo a levantar el Acta Entrega-Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 34. Para efectos del proyecto, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para el Desarrollo Ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, que incentiven y favorezcan la integración de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 35. En el otorgamiento de los apoyos para los proyectos indicados en el artículo 28 de estos lineamientos de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los beneficiarios solicitaran a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás

características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);

- II. Los semovientes, deberán estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- III. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) deberá estar registrada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- IV. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, el productor deberá presentar la factura ante la Dirección de Ganadería; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los bienes apoyados, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción; y
- V. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la inversión del productor.

CAPÍTULO QUINTO CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO (PAMCCAP).

ARTÍCULO 36. El PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO (PAMCCAP), contempla cuatro líneas de acción:

- I. **Capacitación:** Sensibilizar, y brindar asistencia técnica a los productores y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático;
- II. **Reforestación:** Incentivar la reforestación de las unidades de producción acuícolas y pecuarias;
- III. **Prácticas de Conservación de Suelo y Agua:** Promover el uso de prácticas sustentables agrícolas, pecuarias y

acuícolas que sean amigables con el entorno; y

IV. Uso de Ecotecnias y/o Energías Renovables: Estimular la inversión de proyectos que utilicen Ecotecnias y/o Energías Renovables en las actividades acuícolas y/o pecuarias y que como principal objetivo contribuyan a la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO 37. Con la finalidad de que la cobertura del proyecto se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

I. Capacitación: Sensibilizar y brindar asistencia técnica a los productores y actores que participen en el sector, y que contribuyan a mitigar el cambio climático, de conformidad con el siguiente cuadro:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Acompañamiento técnico.	100 % del concepto de apoyo.
2. Sensibilización y Comunicación, de conformidad con los siguientes conceptos: a) Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización o asistencia a Congresos, Foros, Convenciones, Asambleas, Simposios, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos, inherentes a la temática del impacto climático y del cambio ambiental; b) Actualizaciones, acreditaciones y /o certificaciones del personal técnico que atiende a los productores.	100 % del valor de la solicitud
3. Gastos tales como pasajes, hospedajes y alimentación, pago de ponentes entre otros, pago de material didáctico y de promoción.	
4. Materiales de información y promoción de los eventos.	

II. Reforestación: Incentivar la reforestación en las unidades de producción acuícolas y pecuarias:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Flora néctar-polinífera y cortinas rompe vientos para la acuicultura y cultivo de forrajes perenes y sistemas silvopastoriles. Para las actividades de reforestación y/o mantenimiento con reposición de planta es necesario implementar previamente obras de suelo, y asistir a la capacitación que la SEFOA a través de la Dirección de Ganadería indique.	Para la actividad de Reforestación (focalizada) la densidad de plantación es desde 300 a 500 plantas por hectárea. Hasta el 70 % de la inversión, sin rebasar: \$7,500 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario.
2. Acompañamiento técnico	100%del concepto de apoyo

La SEFOA considerará al proveedor de material vegetativo que cumpla con los requisitos fitosanitarios y calidad necesarios, y que el técnico asignado valide.

Los beneficiarios deberán de iniciar la reforestación, cuidando que se cumpla con las mejores condiciones para la supervivencia de la planta, tomando en cuenta las recomendaciones que la SEFOA realice.

III. Prácticas de Conservación de Suelo y Agua: Promover el uso de prácticas sustentables, pecuarias y acuícolas amigables con el entorno.

Apoyar personas físicas, morales y/o grupos de productores agropecuarios de las regiones con poca disponibilidad de agua y con procesos de erosión del suelo para aprovechar sustentablemente los recursos naturales asociados con sus actividades productivas, mediante la ejecución de proyectos de conservación de suelo y agua y de infraestructura y equipamiento de almacenamiento y manejo de agua, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTOS MÁXIMOS
1. Infraestructura para captación, manejo y almacenamiento de agua con vocación pecuaria y/o acuícola	Hasta el 50 % de la inversión, sin rebasar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo)

2. Prácticas de conservación de suelo y agua.	Hasta el 50 % de la inversión, sin rebasar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo)
3. Sistemas de tratamiento de aguas residuales (sujeto a dictamen técnico en el que se valorará la viabilidad de autorización del concepto solicitado de alguno de sus componentes o del sistema propuesto a implementar).	Hasta el 50 % de la inversión, sin rebasar: \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona física y hasta \$250,000 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo o persona moral (4 integrantes mínimo)
4. Acompañamiento técnico.	100% del concepto de apoyo.

El proyecto se deberá realizar en un espacio geográfico específico, en el que se instalen y desarrollen de manera planeada y apropiada: equipos, maquinaria e infraestructura y obras, prácticas y acciones de conservación y uso sustentable de los recursos naturales, para ello deberá acompañar los requisitos previamente señalados del ANEXO I denominado Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario.

IV. Uso de Ecotecnias y/o Energías Renovables.- Para proyectos que incluyan energías renovables y estimulen la inversión que tenga como principal objetivo la mitigación del cambio ambiental, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO DE APOYO	MONTO MÁXIMOS
1. Proyectos para la producción de abonos orgánicos: compostas, lombricompostas y biofertilizantes.	Para personas físicas, apoyo de hasta 50% sin rebasar \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); Apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
2. Sistemas térmicos solares	Para personas físicas hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
3. Sistemas fotovoltaicos interconectados	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas. Apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

4. Sistemas fotovoltaicos autónomos	Hasta 50% del costo del sistema sin rebasar \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas. Apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Otros proyectos de energías renovables (eólica, geotérmica, micro y minihidráulica, y/o biodigestores).	Hasta 50% del costo del proyecto y un máximo de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
6. Equipo y maquinaria que utilicen fuentes de energías renovables para su funcionamiento (biogás, solar, eólica, hidráulica, etc.) para su uso en actividades acuícolas o pecuarias	Hasta 50% del costo del proyecto, y un máximo de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Apoyo por grupo o persona moral (mínimo 4 integrantes) hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
7. Acompañamiento técnico	100% del concepto de apoyo.

ARTÍCULO 38. El proyecto está dirigido a los productores acuícolas incluyendo a los pesqueros y/o pecuarios de los 60 municipios del estado, personas físicas o morales y/o grupos de productores.

ARTÍCULO 39. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y mecánica operativa:

I. Requisitos generales:

REQUISITOS			
CONCEPTO	PERSONAS FÍSICAS	PERSONAS MORALES	GRUPO DE PRODUCTORES
Copia de identificación oficial vigente (Credencial para Votar).	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)
Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).	Sí	Sí (Figura Moral y representante)	Sí (representante)
Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato vigente.	Sí	Sí (representante legal e integrantes)	Sí (representante e integrantes)

Copia del comprobante de domicilio del solicitante vigente (no mayor a noventa días de su expedición).	Sí	Sí	Si
Copia de la constancia de actualización del Padrón Ganadero Nacional vigente (no mayor a seis meses de su expedición).	Sí	Sí	Si
Copia de acta constitutiva, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, vigentes; debidamente protocolizadas ante Fedatario Público.	No	Sí	No
Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante.	No	No	Si
Comprobante de Domicilio Fiscal.	No	Sí	No
Listado de productores integrantes del grupo o figura moral solicitante.	No	Sí	Si
Correo electrónico del representante (impresión).	SI	SI	SI
Cotización que incluya datos fiscales del proveedor o prestador de servicios, en la que se describa con claridad el concepto o servicio solicitado.	SI	SI	SI

II. Requisitos específicos

1. Presentar en escrito libre, solicitud dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario donde se haga constar que no ha solicitado o está

recibiendo apoyos por el mismo concepto de algún otro programa, estatal o federal;

2. Documento que acredite la tenencia legal del predio donde se establecerá el proyecto (excepto abejas: deberán presentar autorización del poseedor del predio);
3. En el caso de productores apícolas, presentar fierro marcador actualizado, chapeton y dictamen de niveles de infestación de varroasis;
4. Presentar dictamen de brucelosis y tuberculosis en caso de bovinos; y de brucelosis en caso de ovinos y caprinos;
5. Requisar el contenido del guion identificado como ANEXO I (Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario), para los conceptos de apoyo III y IV, del artículo 37, incluidos en los presentes lineamientos de operación.

III. Mecánica Operativa:

1. Llenar la solicitud de Inscripción;
2. Entregar la documentación solicitada;
3. Esperar la visita de un técnico de la SEFOA, quien realizará el diagnóstico a las unidades de producción;
4. Los dictámenes se presentan para autorización en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
5. En caso de ser objeto de beneficio de este programa:
 - a) El productor deberá de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá de presentar el formato 32-D, con la opinión positiva del SAT;
 - b) Firmar la carta de autorización a través de la cual se notifica el monto del apoyo a otorgar (subsidio) por parte del Gobierno del Estado;
 - c) El productor deberá presentar la factura ante la Dirección de Ganadería; con lo

cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la veracidad de la información objeto del subsidio, circunstanciando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción;

- d) Estado de cuenta bancario con clabe interbancaria;
 - e) Los beneficiarios del apoyo, se comprometen al adecuado cuidado del material vegetativo y/o del apoyo recibido y destinarlos al fin por cual fueron adquiridos, durante la vida útil de los mismos; y
 - f) Los beneficiarios del apoyo se comprometen a atender la asesoría, visitas y recomendaciones que el personal de la SEFOA designe, así como el personal que habilite el órgano fiscalizador.
6. Se apoyarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos y que en el diagnóstico técnico sean viables de recibir el subsidio;
 7. El apoyo se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto, estén dictaminados como positivos por parte del personal de la Dirección de Ganadería; validados y autorizados por la CIPE;
 8. Las solicitudes positivas, se notifican mediante carta de Autorización; y
 9. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios del proyecto, éstos podrán autorizar mediante escrito libre dirigido a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios, directamente al proveedor respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, o bien, con cheque y póliza cheque, siempre y cuando el proveedor cumpla a satisfacción de los beneficiarios con los requisitos autorizados como concepto de apoyo.

ARTÍCULO 40. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 41. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a estos lineamientos de operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 42. Para efecto de proporcionar el subsidio del concepto denominado “Acompañamiento Técnico”, se considera parte del apoyo otorgado a los beneficiarios del proyecto, el pago por la contratación de los técnicos requeridos para atender las correspondientes solicitudes.

CAPÍTULO SEXTO CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITO ZOOSANITARIA.

ARTÍCULO 43. El PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITO ZOOSANITARIA, define las acciones para el fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria y la aplicación de planes emergentes para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la sanidad fito zoosanitaria del Estado y así coadyuvar a mantener y mejorar el estatus zoosanitario del Estado.

ARTÍCULO 44.- El Proyecto apoyará con la aplicación de los recursos, mediante el programa de trabajo y recursos destinados, los cuales están contenidos en el documento denominado Proyecto Estatal de Sanidad Fito zoosanitaria, el cual forma parte de los presentes lineamientos.

El recurso programado es de \$1'450,000.00 (un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

CAPÍTULO SÉPTIMO CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN.

ARTÍCULO 45. El PROYECTO ESTATAL DE REFORESTACIÓN, contempla otorgar subsidios a los productores agrícolas interesados en la

conservación de suelos de uso agrícola a través de la colocación de barreras vivas y cortinas rompeviento, de árboles de Cedro Blanco (*Cupressus lindleyi*); Sabino (*Juniperus deppeana*) y Pino Ocote (*Pinus montezumae* lamb);

ARTÍCULO 46. La cobertura del proyecto se define de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO(SUBSIDIO)	VIGENCIA
Estatual de reforestación.	75% del costo comercial por planta con un máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral.	De la publicación de los presentes lineamientos de operación al 31 de julio de 2019, sujeto a disponibilidad presupuestal.

La disponibilidad de las variedades de árboles, están sujetas a la demanda de los solicitantes.

ARTÍCULO 47. El proyecto tiene una cobertura estatal y está dirigido a todos los productores agrícolas del estado.

ARTÍCULO 48. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA, dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia simple a color de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Comprobante de Domicilio (no mayor a tres meses), o Constancia de Radicación expedida por la autoridad correspondiente;
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado;
5. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
6. Estar inscrito en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA; y
7. Certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que

acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 49. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 48 de estos lineamientos, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 50. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminados positivos, el apoyo (subsidio) consiste en otorgar árboles para cortina rompe viento a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, la cual presentará el productor al proveedor asignado para adquirir sus plantas. El monto o aportación del productor, será pagado al proveedor al momento de adquirir el producto, para lo cual el proveedor extenderá al beneficiario la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 51. El otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 46 de estos lineamientos, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los proveedores del material vegetativo, serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente, conforme a la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala.
- II. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo.
- III. La Secretaría de Fomento Agropecuario podrá cancelar el apoyo autorizado si el beneficiario no cumple con los requerimientos de los presentes lineamientos de operación.

**CAPÍTULO OCTAVO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE
RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA.**

ARTÍCULO 52. El PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, PARA USO AGRÍCOLA (PRYMMA) contempla el otorgamiento de un subsidio para la adquisición de las principales piezas de desgaste en maquinaria agrícola: llantas para tractor, discos agrícolas para rastra y arado; según sus necesidades, con la finalidad de maximizar el potencial y rendimiento de la maquinaria agrícola.

ARTÍCULO 53. Con la finalidad de que la cobertura del proyecto se aplique al mayor número de beneficiarios, se definen los apoyos de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
De Renovación y Mantenimiento de Maquinaria para Uso Agrícola (PRYMMA) Discos Agrícolas	50% del costo comercial o hasta \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para cada disco de rastra y/o 50% del costo comercial o hasta \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100) para discos de arado; así como 50% del costo comercial o hasta \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para rejas de arado de vertedera. Con un máximo de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral.	A partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación al 31 de octubre de 2019, sujeto a disponibilidad presupuestal.
De Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola (PRYMMA) Llantas para tractor	50% del costo comercial o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por llanta trasera y/o 50% del costo comercial o hasta \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por llanta delantera. Con un máximo de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por persona física o moral, adquiriendo las 4 llantas.	A partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación al 31 de octubre de 2019, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 54. El proyecto tendrá una cobertura estatal y está dirigido a los productores agrícolas.

ARTÍCULO 55. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia simple a color de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Comprobante de Domicilio (no mayor a tres meses), o Constancia de Radicación expedida por la autoridad correspondiente;
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado;
5. Estar inscrito en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
6. Presentar original y copia de la factura del tractor, en caso de solicitar llantas;
7. Presentar original y copia de la factura de la rastra y/o arado, en caso de solicitar discos agrícolas;
8. Presentar cotización detallada de las piezas de desgaste a renovar.
9. En caso de ser beneficiado, deberá entregar las piezas dañadas y/o con desgaste;
10. No haber sido beneficiario los últimos tres años, en algún programa agrícola similar.

ARTÍCULO 56. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 57. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 55

de estos lineamientos de operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 58. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminado positivo (de acuerdo al diagnóstico de campo que se realice), validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 59. El otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 53 de estos lineamientos de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los beneficiarios solicitarán a sus proveedores de piezas a renovar, que especifiquen en sus facturas las características de las refacciones a adquirir, (marca, modelo, número de serie, entre otras que identifiquen con claridad el concepto de apoyo autorizado.);
- II. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, el productor deberá presentar la factura ante la Dirección de Agricultura; con la cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de las piezas de desgaste sustituidas, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción;
- III. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de apoyo autorizado, deberá ser autorizado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito formulada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de apoyo; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes lineamientos de operación, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la referida solicitud; en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo; y

IV. La Secretaría de Fomento Agropecuario podrá cancelar el apoyo autorizado si el beneficiario no cumple con los requerimientos de los presentes lineamientos de operación.

**CAPÍTULO NOVENO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE
APROVECHAMIENTO
DE AGUA CAPTADA PARA USO
AGRÍCOLA**

ARTÍCULO 60. El PROYECTO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA CAPTADA PARA USO AGRÍCOLA contempla el otorgamiento de un subsidio en equipo de riego para el aprovechamiento del agua captada en jagüeyes, bordos de tierra y de cualquier otra naturaleza similar, para el uso de riego de auxilio, así como la construcción de cisternas para almacenamiento de agua captada en techos de bodegas agrícolas.

ARTÍCULO 61. Con la finalidad de que la cobertura del proyecto se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola (equipamiento de unidades de captación)	70% del costo comercial con un máximo de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea y, hasta cuatro hectáreas por unidad de captación de agua para equipamiento de riego de auxilio.	De la fecha de publicación de los presentes lineamientos de operación hasta el 31 de octubre del 2019, sujeto a disponibilidad presupuestal.
Cisternas de captación de agua en bodegas agrícolas	50% del costo comercial de la construcción de la cisterna; máximo \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) de apoyo por metro cubico de construcción sin exceder \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto Para otorgar el apoyo se tomarán en consideración las dimensiones de la construcción, en función a la superficie de captación (techo de bodega).	De la fecha de publicación de los presentes lineamientos de operación hasta el 31 de octubre del 2019, sujeto a disponibilidad presupuestal.

	<p>La capacidad de captación de agua se calculará en metros cúbicos equivale 4 metros cúbicos por cada 10 metros cuadrados de techo de bodega.</p> <p>Se otorgará el apoyo máximo para 100 metros cúbicos de depósito, resultante de un máximo de 250 metros cuadrados de techo de bodega (se validará mediante inspección física).</p>	
--	---	--

ARTÍCULO 62. El proyecto tendrá una cobertura estatal y está dirigido a los productores agrícolas que cuenten con una superficie de captación de agua.

ARTÍCULO 63. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia simple a color de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);
3. Comprobante de Domicilio (no mayor a tres meses), o Constancia de Radicación expedida por la autoridad correspondiente;
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado
5. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
6. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
7. Contar con un cuerpo de captación de agua de uso agrícola; o contar con una bodega agrícola en caso de solicitar cisterna;
8. Copia del certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad

y/o posesión, del espacio físico donde se instalará el concepto de apoyo autorizado.

Los solicitantes de equipamiento de unidades de captación, deberán presentar además una constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal en la que se haga constar que el solicitante posee un cuerpo de agua para uso agrícola jagüey, bordo de tierra compactada, olla de agua y cualquier otro de naturaleza similar;

9. Los solicitantes de equipamiento de unidades de captación, deberán presentar autorización por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el aprovechamiento de agua captada de uso agrícola;
10. Los beneficiarios solicitaran a sus proveedores, que especifiquen en sus cotizaciones las características de los equipos a adquirir, (marca, modelo, entre otras que identifiquen con claridad el concepto de apoyo solicitado); y
11. Para el proyecto cisternas de captación de agua, los solicitantes además deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - I. No serán elegibles aquellos solicitantes cuya bodega de captación cuente con techo o lámina de asbesto;
 - II. La cisterna deberá contar con un elemento filtrante, para evitar que el agua captada se contamine;
 - III. La instalación de la cisterna será por lo menos dos metros por debajo de la superficie de captación de agua pluvial;
 - IV. La cisterna tendrá superficie sellada y hermética; podrá contar con una tapa superior para realizar el respectivo saneamiento y mantenimiento; y
 - V. La cisterna contara con una salida de desfogue.

ARTÍCULO 64. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del proyecto.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 65. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 63 de estos lineamientos de operación, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 66. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios una vez que se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, conforme a la mecánica prevista en los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 67. El otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 61 de estos lineamientos de operación, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los beneficiarios solicitaran a sus proveedores de equipo, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos adquiridos (marca, modelo, número de serie del equipo, color, entre otras características que identifiquen con claridad el concepto de apoyo autorizado), así como características de la construcción y/o instalación de cisterna;
- II. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, el productor deberá presentar la factura ante la Dirección de Agricultura; con lo cual el personal de la SEFOA, se constituirá en el domicilio del productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia de los equipos o cisternas objeto de subsidio, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega recepción, los solicitantes de cisternas de captación de agua que resulten autorizados, deberán de instalar líneas de conducción y bajadas pluviales hasta la cisterna, este concepto no está considerado dentro de los conceptos de apoyo del subsidio, por lo que el

solicitante deberá adquirirlos y colocarlos con recursos propios;

- III. Cualquier cambio que implique modificaciones al concepto de apoyo autorizado, deberá ser autorizado por la instancia ejecutora, previa solicitud por escrito formulada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la entrega de la carta de autorización del concepto de apoyo; la instancia ejecutora resolverá lo procedente conforme a los objetivos establecidos en los presentes lineamientos de operación, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la referida solicitud; en caso contrario, se entenderá que fue resuelto en sentido negativo; y
- IV. La Secretaría de Fomento Agropecuario podrá cancelar el apoyo autorizado si el beneficiario no cumple con los requerimientos de los presentes lineamientos de operación.

CAPÍTULO DÉCIMO CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA “CAMPO LIMPIO”.

ARTÍCULO 68. El PROYECTO DE CAPACITACIÓN EN SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑA “CAMPO LIMPIO”, contempla la capacitación y acompañamiento técnico a los productores del estado, para una mejor producción y trabajo en el sector primario, buscando siempre fortalecer las cadenas agrícolas y dotar a los productores de mayores conocimientos y evitar la proliferación de plagas y enfermedades, además de transferir tecnología y mayores capacidades con un mejor manejo en los cultivos; así mismo, fomentar la limpieza de las zonas agrícolas de residuos tóxicos tales como envases de agroquímicos a través de la campaña “campo limpio”.

Dentro del trabajo de concientización se implementará la campaña “Campo Limpio” que consiste en la recolección de envases vacíos de agroquímicos en las once bodegas del Programa de Apoyo e Impulso al Sector Agrícola, en cada una de ellas se designará una zona de acopio para los

referidos envases y como incentivo, por cada 10 envases de agroquímicos que el productor entregue, se le proporcionará un boleto para participar en el sorteo de una Aspersora de mochila por bodega.

ARTÍCULO 69. Con la finalidad de que la cobertura del proyecto se aplique al mayor número de beneficiarios se definen los apoyos de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
Capacitación en Sanidad Vegetal.	Cursos de capacitación en Sanidad Vegetal, 100% del costo de la capacitación.	Los cursos se programarán entre los días 05 de agosto y 30 de octubre de 2019 y están sujetos a la disponibilidad del espacio físico.
Campaña “Campo Limpio”	Aspersoras de mochila manuales (sujetas a sorteo y cuatro por bodega), 100 % del costo del equipo.	Del 01 de abril al 24 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 70. El proyecto tiene una cobertura estatal y está dirigido a los productores agrícolas.

ARTÍCULO 71. Para recibir la capacitación en sanidad vegetal, los productores interesados deberán:

1. Registrar su asistencia en los formatos establecidos, al acudir a los cursos que se impartirán en las sedes que al efecto se habiliten y se harán del conocimiento a través de las distintas invitaciones emitidas hacia los representantes de ejidos y en su caso de las autoridades municipales;
2. Cada curso tiene una capacidad mínima de 50 productores; y
3. Se otorgará constancia de asistencia a las/los productores (as) que asistan a las capacitaciones

Respecto a la Campaña “Campo Limpio”, se considerará la siguiente mecánica operativa:

1. Se considerarán todos los folios de los boletos que se proporcionaron durante el canje de

envases de agroquímicos, para el sorteo de las mochilas aspersoras de uso agrícola; y

2. Una vez finalizado el curso de capacitación, se realizará el sorteo de las mochilas aspersoras en cada uno de los centros donde se realizó la entrega de envases.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE
REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO
SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL
ESTADO DE TLAXCALA.**

ARTÍCULO 72. El PROYECTO DE REPOBLACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE MAGUEY EN EL ESTADO DE TLAXCALA, contempla el otorgamiento de subsidios para la adquisición de planta de maguey a los productores agrícolas interesados en la conservación de suelos y explotación y conservación del maguey.

ARTÍCULO 73. La cobertura del proyecto se define de la siguiente manera:

PROYECTO	APOYO (SUBSIDIO)	VIGENCIA
De Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala.	70% del costo comercial por planta, con un máximo de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral	Del 01 de octubre de 2019 al día 30 de octubre de 2019, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 74. El proyecto tendrá una cobertura estatal y está dirigido a todos los productores agrícolas del Estado.

ARTÍCULO 75. Para recibir el apoyo correspondiente, el productor a beneficiar deberá cumplir con los siguientes requisitos y criterios de selección:

1. Solicitud en formato proporcionado por la SEFOA dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia simple a color de identificación con fotografía (INE, Pasaporte, Cartilla Militar);

3. Comprobante de Domicilio (no mayor a tres meses), o Constancia de Radicación expedida por la autoridad correspondiente;
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado;
5. Estar inscritos en el Padrón Único de Productores Agropecuarios de la SEFOA;
6. Presentar croquis de ubicación del Proyecto;
7. Certificado parcelario, escritura, título de propiedad o cualquier otro documento que acredite la legal propiedad y/o posesión, del espacio físico donde se realizará la plantación del material.

La simple presentación de la solicitud para participar en el proyecto, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 76. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 75 de estos lineamientos, es responsabilidad exclusiva de los beneficiarios.

ARTÍCULO 77. La aportación del apoyo (subsidio) se otorgará a los beneficiarios, una vez que hayan cumplido con los requisitos del proyecto y haber sido dictaminados positivos, el apoyo (subsidio) consiste en otorgar planta de maguey a un costo subsidiado a través de una carta de autorización, la cual presentará el productor al proveedor asignado para adquirir sus plantas. El monto o aportación del productor, será pagado al proveedor al momento de adquirir el producto, para lo cual el proveedor extenderá al beneficiario la respectiva nota de venta.

ARTÍCULO 78. El otorgamiento de apoyos para los proyectos indicados en el artículo 73 de estos lineamientos, se deberán considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Los proveedores del material vegetativo, serán los que al efecto se definan previo el procedimiento correspondiente, conforme a la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del Estado de Tlaxcala;

- II. En caso de ser objeto de beneficio de este proyecto, deberá aportar el porcentaje correspondiente al proveedor del material vegetativo al momento de realizar la compra del mismo.

- III. La Secretaría de Fomento Agropecuario podrá cancelar el apoyo autorizado si el beneficiario no cumple con los requerimientos de los presentes lineamientos de operación.

La documentación soporte que el Director de Agricultura enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de los proyectos: "Proyecto Estatal de Reforestación; Proyecto de Renovación y Mantenimiento de Maquinaria, para Uso Agrícola; Proyecto de Aprovechamiento de Agua Captada para Uso Agrícola; Proyecto de Capacitación en Sanidad Vegetal y Campaña "Campo Limpio"; Proyecto de Repoblación y Aprovechamiento Sustentable de Maguey en el Estado de Tlaxcala", es la siguiente:

- a) Copia de la identificación oficial del beneficiado;
- b) Copia simple de carta de autorización;
- c) Factura del concepto adquirido; y
- d) Copia del acta entrega recepción del proyecto.

El expediente original quedará a resguardo de la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

**CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS
INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL Y
FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS
PARA LAS MUJERES Y JÓVENES
RURALES.**

ARTÍCULO 79.- Los PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL Y FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES,

operará en las localidades de los 60 municipios del Estado.

Población Objetivo

ARTÍCULO 80.- El Proyecto está dirigido a personas físicas (hombres y mujeres), grupos de trabajo y personas morales, que habiten preferentemente en el medio rural y se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario y que por su actividad agrícola, pecuario o acuícola requieran apoyo o subsidio para mejora o incrementar sus activos.

ARTÍCULO 81. LOS PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL, se refieren a:

Proporcionar apoyo o subsidio a proyectos que tienen por objeto, resarcir limitantes de naturaleza productiva y de infraestructura económica a través del encadenamiento de más de un eslabón de la cadena productiva de la actividad preponderante de una localidad, municipio o región; cumpliendo con el desarrollo sustentable, incluyendo:

- I. Sustentabilidad social, donde la meta es contribuir a la mayor equidad en la distribución de ingresos y bienes,
- II. Sustentabilidad económica, que deberá buscar una asignación y gestión más eficiente de los recursos y de un flujo constante de inversiones públicas y privadas; y
- III. Sustentabilidad ecológica, que se da por medio del uso racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO 82.- El proyecto apoyará con subsidios en:

CONCEPTO DE APOYO	SUBSIDIO
1. Infraestructura, maquinaria, equipo, equipamiento y herramientas.	Hasta el 60% del monto de apoyo solicitado.
2. Semovientes, especies acuícolas.	Hasta el 60% del monto de apoyo solicitado.
3. Material vegetativo: magüey, árboles frutales, raqueta de nopal.	Hasta el 60% del monto de apoyo solicitado.

Para este proyecto, el monto máximo de apoyo por proyecto será de hasta el 60% del valor de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 83.- Requisitos para recepción de solicitudes en los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural:

- I. Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario especificando el monto total necesario y la justificación de la necesidad de la misma;
- II. Presentar documento de proyecto de inversión, conforme al guion ANEXO II disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- III. Para el caso de personas morales, deberán presentar copia del Acta Constitutiva que los acredite jurídicamente, copia de la identificación oficial del representante legal, copia del comprobante de domicilio fiscal y copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- IV. La persona física deberá presentar copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Clave Única de Registro de Población (CURP);
- V. Presentar al menos dos cotizaciones en original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando detalladamente el concepto;
- VI. Manifestar por escrito, no haber **solicitado**, recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del proyecto o de otros programas Estatales o Federales;
- VII. Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La

Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala;

recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

VIII. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre para el uso del mismo en el horizonte del proyecto;

Los presentes requisitos no son limitativos, por lo que el área responsable de la operación del proyecto, podrá solicitar los necesarios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo.

ARTÍCULO 84. Criterios de selección para los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural:

IX. Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, el beneficiario del programa cuenta con 30 (treinta) días hábiles para ejercer el recurso y/o adquirir los bienes establecidos en el proyecto; en caso de que el beneficiario del programa llegara a tener obstáculos en la adquisición del bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados dentro de dicho término, señalando en el mismo el compromiso de cumplir en el tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento de los 30 (treinta) días hábiles, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto; y

a) Se dará prioridad a aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional, y/o asistencia técnica de algún profesionista, programa o dependencia;

b) Se privilegiarán aquellos proyectos que emanen de una demanda específica de productores, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;

c) Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción de alimentos u orientada al mercado;

d) Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;

X. Una vez recibida la carta de autorización por parte de los beneficiarios, se comprobará el recurso del mismo, procediendo a levantar el Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el o los

e) Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural que habita en los comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;

f) Aquellos proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y

g) Se apoyaran preferentemente a las solicitudes de apoyo que contemplen proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.

ARTÍCULO 85. Mecánica operativa de los Proyectos Integrales de Desarrollo Rural será de conformidad con lo siguiente:

LA VENTANILLA

- A.** El Productor representante del grupo, entrega solicitud en ventanilla de la SEFOA con expediente completo;
- B.** Posterior a la entrega de documentación, el solicitante recibirá la visita de un técnico de la SEFOA para verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se instalará el proyecto, quien emitirá su dictamen técnico;
- C.** El técnico verificador de la Dirección de Desarrollo Rural emitirá su dictamen técnico y lo entregará a la unidad dictaminadora.
- D.** Expedientes completos se presentan para validación y autorización de los proyectos, en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
- E.** Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de Autorización;
- F.** Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios, éstos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden del o los beneficiarios directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, o bien, con cheque y póliza cheque, siempre y cuando el proveedor y/o beneficiario cumpla con los requisitos estipulados dentro de los lineamientos del proyecto;
- G.** Se verifican los bienes descritos en el proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo); y
- H.** Se firma el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 86. De los recursos asignados a este proyecto, se asignará un monto presupuestado de hasta \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de una camioneta

de tres toneladas con redilas, así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento, rotulación y equipamiento acorde a las necesidades de acompañamiento y supervisión en campo de la puesta en marcha de los proyectos.

ARTÍCULO 87. FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS PARA LAS MUJERES Y JÓVENES RURALES, se refiere a:

- a)** Identificar grupos de mujeres y jóvenes del área rural con potencialidades para desarrollar con éxito proyectos productivos.
- b)** Integrar en la política y líneas de acción de la Secretaría de Fomento Agropecuario la participación de las mujeres y jóvenes rurales, a través de acciones ligadas a la generación de ingresos

ARTÍCULO 88.- El proyecto apoyará con subsidios para:

CONCEPTO DE APOYO	SUBSIDIO
1. Maquinaria y Equipo para el establecimiento de micro, pequeñas o medianas empresas de producción y de servicios; 2. Material vegetativo, especies zootécnicas y acuícolas para el mejoramiento de la eficiencia en las unidades productivas; 3. Infraestructura que sea un activo necesario y adicional para los procesos económicos y/o productivos ligados a la producción rural;	Hasta el 60 % del valor de la inversión.
4. La asesoría profesional, asistencia técnica y capacitación; 5. Proyectos y estudios para la realización de actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroindustriales y del sector rural en su conjunto 6. Asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes.	Hasta el 100 % del valor de la inversión.

ARTÍCULO 89.- Requisitos para recepción de solicitudes en el proyecto de Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales:

1. Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario especificando el monto total necesario y la justificación de la necesidad de la misma;
2. Presentar documento de proyecto de inversión, conforme al guion ANEXO II disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
3. Para el caso de personas morales, deberán presentar copia del Acta Constitutiva que los acredite jurídicamente, copia de la identificación oficial del representante legal, copia del comprobante de domicilio fiscal y copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
4. La persona física deberá de presentar copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Presentar cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el concepto;
6. Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas Estatales o Federales
7. Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala;
8. Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura, título de propiedad, contrato de arrendamiento, convenio en comodato, entre otros que den certidumbre

para el uso del mismo en el horizonte del proyecto;

9. Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, el beneficiario del programa cuenta con 30 (treinta) días hábiles para ejercer el recurso y/o adquirir los bienes establecidos en el proyecto; en caso de que el beneficiario del programa llegara a tener obstáculos en la adquisición del bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados dentro de dicho termino, señalando en el mismo el compromiso de cumplir en el tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al vencimiento de los 30 (treinta) días hábiles, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto; y
10. Una vez recibida la carta de autorización por parte de los beneficiarios, se comprobará el recurso del mismo, procediendo a levantar el Acta de Entrega-Recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el o los recurso(s) estipulado(s) a nombre del beneficiario, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

Los presentes requisitos no son limitativos, por lo que el responsable del Proyecto, podrá solicitar los necesarios para la dictaminación de las solicitudes de apoyo.

ARTÍCULO 90. Criterios de Selección para el Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales:

- a) Se dará prioridad a aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica de algún profesionista, programa o dependencia;
 - b) Se privilegiarán aquellos proyectos que emanen de una demanda específica de productoras y jóvenes rurales, expresada a través de un proceso participativo de identificación y priorización de la problemática grupal;
 - c) Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la generación de ingresos y orientado al mercado;
 - d) Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;
 - e) Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la mujer y los jóvenes rurales que habitan en las comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;
 - f) Aquellos proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios; y
 - g) Se apoyarán preferentemente a las solicitudes de apoyo que contemplen proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo.
- B. Posterior a la entrega de documentación, el grupo de mujeres o jóvenes rurales, recibirán la visita de un técnico de la SEFOA para verificar las condiciones del espacio donde eventualmente se instalará el proyecto, quien emitirá su dictamen técnico;
 - C. Expedientes completos se presentan para validación y autorización de los proyectos, en el seno de la Comisión Interna de Programas Estatales (CIPE);
 - D. Las solicitudes positivas se notifican, mediante carta de Autorización;
 - E. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las o los beneficiarios del proyecto, éstos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el recurso de apoyo (subsidio) le sea entregado por cuenta y orden de las beneficiarias directamente al proveedor y/o beneficiario respectivo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, o bien, con cheque y póliza cheque, siempre y cuando el proveedor y/o beneficiario cumpla con los requisitos estipulados dentro de los lineamientos del proyecto;
 - F. Se verifican los bienes descritos en el proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo); y
 - G. Se firma el acta entrega recepción.

ARTÍCULO 91. Mecánica Operativa del proyecto Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales, será de conformidad con lo siguiente:

LA VENTANILLA

- A. El representante del grupo de mujeres o jóvenes rurales, entregaran solicitud en ventanilla en la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA con expediente completo;

De los recursos asignados a este proyecto, se asignará un monto presupuestado de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de dos vehículos: uno tipo camioneta pick up y un auto compacto, así como seguro vehicular de cobertura amplia y servicios de mantenimiento y rotulación, acorde a las necesidades del componente de Financiamiento a Microempresas para la Mujer Rural.

La documentación soporte que el Director de Desarrollo Rural enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago a la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de los proyectos: “Proyectos Integrales de

Desarrollo Rural; Financiamiento a Microempresas para las Mujeres y Jóvenes Rurales” es la siguiente:

1. Copia de la solicitud de apoyo dirigida al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
2. Copia de la identificación oficial del beneficiario (cuando se trate de grupos, solo la identificación del representante);
3. Copia de la carta de autorización;
4. Copia de la factura (as) legible (s);
5. Referencias bancarias legibles del beneficiario (Número de cuenta y clabe interbancaria);
6. Copia del acta entrega-recepción; y
7. Evidencia fotográfica a color.

El área responsable del programa podrá solicitar la documentación complementaria que considere pertinente, según la naturaleza de los bienes o proyecto, misma que estará a disposición y resguardo de la Dirección de Desarrollo Rural para su consulta respectiva.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 92. Los beneficiarios de estos proyectos tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos de operación;
- II. Adquirir los conceptos señalados en los presentes lineamientos de operación, con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y

- IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de los presentes lineamientos de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 90 del Decreto No. 80, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO 93. Los beneficiarios de estos proyectos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en los presentes lineamientos de operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y
- III. Otorgar las facilidades a los Técnicos y demás funcionarios de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 94. Los beneficiarios que no apliquen los apoyos en las Unidades de Producción autorizadas, quedarán excluidos de los Proyectos de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LA COORDINACIÓN, OPERACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 95. La SEFOA a través de las direcciones de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, son los responsables del control y operación de los proyectos, así como el mantenimiento y resguardo de la documentación general por cada uno de los productores beneficiarios.

En caso de que la solicitud y/o el expediente no esté completo, o bien, no se cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos de operación, se deberá prevenir al solicitante que solvente las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

ARTÍCULO 96. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los proyectos, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 97. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los proyectos descritos en los presentes lineamientos, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Vehículos y su mantenimiento, así como pago de seguro de bienes patrimoniales (pólizas de seguro del parque vehicular);
- III. Equipo;
- IV. Materiales útiles y equipo de oficina;
- V. Combustibles;
- VI. Organización y participación de eventos;
- VII. Capacitación del personal que participa en los proyectos;
- VIII. Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico del personal técnico de los proyectos;
- IX. Uniformes;
- X. Gastos de promoción y difusión;

XI. Gastos de Evaluación Externa;

XII. Adquisición de equipo de audio e implementos para difusión y eventos de entrega de apoyos; y

XIII. Todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos de los proyectos.

ARTÍCULO 98. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se señalan en los presentes lineamientos de operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 99. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los proyectos, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

ARTÍCULO 100. La vigencia de los proyectos será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de los presentes lineamientos de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2019 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo de los proyectos.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 101. Los recursos que se otorgan para los proyectos aquí descritos, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 102. Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia

a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 103. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de éstos proyectos analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 104. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I. Se dará difusión a los proyectos a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;
- II. La información de los proyectos se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario www.sefoatlaxcala.gob.mx; y
- III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los proyectos, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Estos Proyectos son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos Proyectos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 105. La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 106. Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Contraloría del Ejecutivo, en las oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario y en los buzones de recepción de quejas y denuncias instalados para tal fin.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos de operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2019. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en los presentes lineamientos.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estos lineamientos de operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Los apoyos (subsidios) considerados en los presentes lineamientos de operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción.

Dado en Ex Rancho La Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

JOSÉ LUIS RAMÍREZ CONDE.
SECRETARIO DE FOMENTO
AGROPECUARIO
Rúbrica

ANEXO I

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL “PROYECTO DE ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL SECTOR ACUÍCOLA Y PECUARIO”.

1. Nombre del proyecto: Nombre que el solicitante asigna a su proyecto.
2. Proyecto que solicita:
Seleccionar uno de los siguientes, de acuerdo a los lineamientos de operación.
 - a) Prácticas de Conservación de suelo y agua
 - b) Uso de ecotecnias y/o Energías Renovables.
3. Antecedentes y justificación: Mencionar la situación actual del proyecto y causas que motivan la realización del proyecto.
4. Objetivo del proyecto: ¿Que se pretende lograr al realizar el proyecto?.
5. Datos generales del proyecto:
 - 5.1. Croquis de localización del proyecto.
 - 5.2. Vocación productiva del proyecto (acuícola, y/o pecuario y que especie produce).
 - 5.3. Impactos o resultados esperados con el proyecto.
 - 5.4. Conceptos de apoyo e inversiones del proyecto (conforme a la cotización).
6. Conclusiones y sustentabilidad ambiental.
 - 6.1. Detallar las prácticas a implementar para contribuir a la conservación o mejora del medio ambiente.

Nota: 1) Desarrollar escrito libre, considerando al menos los 6 puntos mencionados.

2) El proyecto debe presentarse junto con la solicitud y la documentación solicitada en los lineamientos de operación del Proyecto de Acciones de Mitigación del Cambio Climático para el Sector Acuícola y Pecuario.

3) Adjuntar cotización debidamente requisitada del apoyo solicitado.

ANEXO II

GUIÓN DEL DOCUMENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LOS COMPONENTES

1. Título
2. Resumen ejecutivo
3. Objetivos y metas
4. Estrategia comercial
5. Estrategia organizativa
6. Estrategia de abasto
7. Diseño técnico
 - Ingeniería del proyecto,
 - Localización y tamaño,
 - Diseño administrativo
8. Evaluación económica
 - Fuentes de financiamiento Inversiones
 - Proyección de ingresos y egresos
9. Evaluación de riesgos
10. Análisis de aspectos ambientales
11. Dictamen

SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO

PROGRAMA DE TRABAJO Y RECURSOS DESTINADOS DEL PROYECTO ESTATAL DE SANIDAD FITO ZOOSANITARIA.

LOS REQUERIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO SON LOS SIGUIENTES:

1.- CONTRATACIÓN DE INSPECTORES ESTATALES OFICIALES:

A) Perfil de inspector estatal:

Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo o Biólogo, titulado con cédula profesional, autorizado en rumiantes o en movilización de animales por el SENASICA.

B) Actividades:

- I. Revisar física y documentalmente la movilización de animales, productos y subproductos, conforme a la legislación aplicable;
- II. Participar y coordinar acciones en materia de sanidad fitozoosanitaria, con las diferentes instancias federales, estatales y municipales;
- III. Recorrer una ruta predeterminada para inspección móvil en la zona norte, poniente, sur, y oriente del estado, en diferentes rutas y horarios para evitar el conocimiento de su ruta por los introductores de animales;
- IV. Verificar centros de acopio y distribuidores de aves para mantener control sanitario en la llegada al estado de acuerdo a su fin zootécnico;
- V. Dar seguimiento a las actividades de centros expedidores de guías de tránsito para constatar su operación y auxiliar en sus requerimientos;
- VI. Verificar la condición sanitaria y documental de animales en los rastros municipales y centros de sacrificio;
- VII. Realizar pruebas de diagnóstico veterinario necesarias para mantener o mejorar el estatus sanitario de las unidades de producción pecuarias;
- VIII. Dar seguimiento y verificar la internación de colmenas pobladas al estado, de conformidad con la normatividad vigente;
- IX. Realizar actividades administrativas propias de sus acciones e informe mensual de actividades a la dirección de ganadería; y
- X. Participar en los cursos de actualización y capacitación zoonosanitaria necesarios para el buen desempeño de sus actividades; así como las demás actividades que en la materia, le sean encomendadas.

C) Calendario de actividades anual

Actividades	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Operativos de verificación	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Centros de acopio de aves	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
Capacitación a seguridad pública	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
Rastros	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Centros expedidores	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
Informe de unidad de inteligencia sanitaria estatal	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Centros de comercialización	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
Informe mensual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Supervisión upp cuarentenadas	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Actos de autoridad	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

2.- CONTRATACIÓN DE ANALISTA DE DATOS**A) Perfil de analista de datos:**

Profesional medio o superior o conocimientos en administración e informática.

B) Actividades:

- I. Revisión e integración de expedientes relacionados con la unidad de inteligencia sanitaria;
- II. Integración de informes;
- III. Sistematización de la información;
- IV. Administración de los recursos asignados al proyecto;
- V. Organización e integración de archivos;
- VI. Administración de expedición de guías de movilización en el estado; y
- VII. Las demás actividades que se le encomienden.

3.- CONTRATACIÓN DE RESPONSABLE DE CENTRO EXPEDIDOR DE GUÍAS DE TRÁNSITO PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS.**A) Perfil de responsable de centro expedidor:**

Educación media o superior con conocimientos en administración e informática

B) Actividades:

- I. Proporcionar información a los productores respecto de los requisitos para obtener la guía de tránsito de movilización;
- II. Expedir guías de movilización;
- III. Archivar documentación de expedición de guías de movilización;
- IV. Integración de informes; y
- V. Otras actividades que se le encomienden.

4.- CONTRATACIÓN DE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA ESTATAL.

A) Perfil del responsable de la Unidad de Inteligencia Sanitaria

Licenciatura en Comunicación con conocimientos en administración e informática.

B) Actividades:

- I. Recopilar información agropecuaria y acuícola;
- II. Realizar verificaciones agropecuarias y acuícolas con el apoyo de un dron;
- III. Registro de la operación del dron en bitácoras;
- IV. Integración de informes mensuales; y
- V. Las demás actividades que se le encomienden en la materia.

5. UNIDAD DE INTELIGENCIA SANITARIA.

Acciones para determinar criterios en la toma de decisiones, para contrarrestar efectos nocivos a la ganadería.

A) Objetivo.

Integración de una base de datos e información sanitaria como herramienta de apoyo para la toma de decisiones dentro del marco de seguridad nacional.

B) Acciones

- I. Operación del dron en áreas estratégicas, conforme al calendario mensual de eventos sanitarios;
- II. Recopilar y analizar la información obtenida en las bitácoras mensuales de vuelo de dron;
- III. Videoconferencias de Inteligencia Sanitaria;
- IV. Reuniones de sensibilización con productores y asociaciones.

6.- CAPACITACIÓN.

Para el caso del cumplimiento efectivo de las metas, se asignan recursos económicos para el pago de la capacitación continua dentro y fuera del estado, incluyendo los siguientes conceptos:

- I. Cursos de capacitación para actualización profesional;
- II. Asistencia a foros, congresos y simposios; y
- III. Viáticos, peaje, pasajes aéreo o terrestre.

7.- PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

Adquisición de artículos para la promoción y difusión de campañas y de las acciones fitozoosanitarias y acuícolas, incluyendo los siguientes conceptos:

- I. Spots en radiodifusoras;
- II. Lonas;
- III. Dípticos o trípticos;
- IV. Posters;
- V. Playeras;
- VI. Gorras; y
- VII. Pinta de bardas y/o espectaculares.

8.- CONTINGENCIAS FITOZOOSANITARIAS.

Acciones para contrarrestar los efectos en la presentación emergente de un brote patológico que afecte a la población animal o acuícola.

A) Objetivo

Controlar y/o erradicar la presencia de una plaga o enfermedad emergente, que puede afectar a la población ganadera del estado o incluso convertirse en un problema de salud pública.

B) Acciones

- I. Implementar acciones de vigilancia para aquellas plagas o enfermedades que afecten la sanidad agropecuaria o acuícola;
- II. Reportar a las instancias competentes, la detección de algún problema de salud animal y/o agrícola que se presuma urgente y grave, para que ésta emita la declaración oficial de emergencias fitozoosanitarias, en su caso;

- III. Otorgar un apoyo económico a los productores, por el sacrificio de sus animales, y/o daños a sus cultivos agrícolas; afectados por una plaga o enfermedad de reporte obligatorio; y
- IV. Definir y establecer medidas preventivas para disminuir el riesgo de reintroducción de la enfermedad, en las unidades de producción afectadas (desinfección, monitoreo, introducción de centinelas y otras).

C) PROCEDIMIENTO DE APOYO.

- I. Presentar solicitud dirigida al titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- II. Adjuntar original y copia para cotejo, del diagnóstico oficial de la presencia de la contingencia sanitaria, actas de sacrificio con evidencia fotográfica; debiendo acreditar la actualización de la unidad de producción, con la relación de aretes vigentes en SINIIGA o en su caso, constancia de posesión legal del ganado expedida por autoridad local; proporcionando número de cuenta y clabe interbancaria, así como copia de su credencial de elector, clave única de registro de población y comprobante de domicilio;
- III. El personal técnico adscrito al departamento de salud animal de la SEFOA, emitirá el dictamen sobre el cual se determinará la viabilidad del apoyo solicitado;
- IV. El director de ganadería, previa integración del expediente administrativo y justificación de la viabilidad del apoyo solicitado; requerirá a la Comisión Interna de los Programas Estatales (CIPE), la validación y autorización de la solicitud de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- V. En caso de obtener la validación y autorización por parte de la CIPE, el personal del departamento de salud animal, procederá a levantar el acta entrega recepción del apoyo autorizado; acto seguido, el director de ganadería a través de la dirección administrativa, remitirá copia de la documentación soporte para que la Secretaría de Planeación y Finanzas, realice el deposito por concepto de apoyo al productor afectado.

9. ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE.

10. GASTOS DE OPERACIÓN.

A) Mantenimiento vehicular en general, adquisición de autopartes y accesorios necesarios para el cumplimiento de los objetivos;

B) Pago de derechos, seguro vehicular y verificaciones del parque vehicular destinado a las acciones fitozoosanitarias; y

C) Equipo de seguridad, uniformes y materiales de trabajo en campo; enunciativamente y no limitativamente, los siguientes conceptos:

- I. Señalética necesaria para la realización de operativos en campo;
- II. Cascos, cubre bocas, guantes, zapato de seguridad, botas de hule y prendas de protección personal en general;
- III. Artículos necesarios para trabajo en campo de oficiales estatales (ganchos, chairas, cuchillos, linterna de alto alcance, mochilas, termos, material para la toma, para la conservación y envío de muestras al

laboratorio; así como los materiales que se requieran para el cumplimiento de las acciones sanitarias;
y

IV. Uniformes institucionales.

D) Equipo de cómputo, electrónica, consumibles, papelería y mobiliario de oficina.

E) Material de limpieza y cafetería.

F) Todos aquellos requerimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo del proyecto, que por razones de su naturaleza se consideren como imprevistos.

11. GASTOS DE EVALUACIÓN

Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación del presente programa de trabajo del Proyecto Estatal de Sanidad Fito zoosanitaria, serán resueltos por la comisión interna de los programas estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del estado de Tlaxcala.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

